



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.10.2014

## **BORRADOR EN EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE**

En la ciudad de Burriana a dos de octubre de dos mil catorce, se reúnen en el Salón de Sesiones de la casa consistorial del Ayuntamiento de Burriana, asistidos por la secretaria general D. Iluminada Blay Fornas, los señores y señoras siguientes,

### **ALCALDE**

D. JOSÉ RAMÓN CALPE SAERA

### **TENIENTES DE ALCALDE**

1º.- D, JUAN GRANELL FERRÉ

2º.- D. ENRIQUE SAFONT MELCHOR

3º.- D<sup>a</sup>. ANA MONTAGUT BORILLO

4º.- D. M<sup>a</sup> CONSUELO SUAY MONER (Se incorpora a la sesión en el punto 7)

5º.- D. MARIA MERCEDES GIMENEZ MONDRAGON (Se incorpora a la sesión en el punto 4)

6º.- D. FCO. JAVIER PERELLÓ OLIVER

7º.- D. JUAN FUSTER TORRES

### **CONCEJALES**

D<sup>a</sup> MARIA ESTER PALLARDÓ PARDO

D. CARLOS SOLA PERIS

D<sup>a</sup>. BELÉN SIERRA MONSONÍS

D. JAVIER GUAL ROSELL

D<sup>a</sup>. MARIA MERCEDES SANCHORDI GARCÍA

D<sup>a</sup> MARIA CRISTINA RIUS CERVERA

D. VICENTE APARISI JUAN

D<sup>a</sup>. ROSA DE LOS ÁNGELES MARCO CHORDÁ

D. MANUEL ROYO PÉREZ

D<sup>a</sup> MARÍA JOSÉ ALMELA ROSELL (Se incorpora a la sesión en el punto 4)

D<sup>a</sup> MARIA DOLORES AGUILERA SANCHIS

D. DANIEL VIDAL FUSTER

D.JOAQUÍN JOSÉ SORLÍ GARRIDO

El Sr. presidente declara abierta la sesión, en primera convocatoria siendo las 19 horas y 05 minutos y se pasa seguidamente a leer y resolver los asuntos comprendidos en el orden del día.

## **1.-APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2014, EN SU VERSIÓN EN AMBAS LENGUAS OFICIALES (Secretaría)**

Se da cuenta por la Secretaría del borrador del acta correspondiente a la sesión plenaria extraordinaria



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.10.2014

celebrada el día 9 de junio de 2014, en su redacción en ambas lenguas oficiales.

Sometida el acta a la consideración de la corporación, los dieciocho miembros presentes del Ayuntamiento Pleno les prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la presidencia.

## **2.- DESIGNACIÓN, EN SU CASO, DE LOS DÍAS CON CARÁCTER DE FIESTA LOCAL PARA EL AÑO 2015 (Área I. Neg. I)**

Por la Secretaria, se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Cuentas e Interior, del siguiente tenor literal:

"De conformidad con la comunicación remitida por el Director Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo, Servicio Territorial de Trabajo, Sección de regulación laboral, de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo de 9 de septiembre en curso (registro entrada nº 13.612, de 17 de septiembre) y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983 de 28 de julio, referente a la designación de dos días del año 2015 con carácter de fiesta local, el Concejal que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

"Vista la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Régimen Interior y Hacienda y de conformidad con la comunicación remitida por el Director Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo, Servicio Territorial de Trabajo, Sección de regulación laboral, de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo de 9 de septiembre en curso (registro entrada nº 13.612, de 17 de septiembre) y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983 de 28 de julio, referente a la designación de dos días del año 2015 con carácter de fiesta local.

De conformidad con el dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas e Interior, el Ayuntamiento Pleno propone los siguientes días:

**El día 3 de febrero, Festividad de San Blas**

**El día 8 de septiembre, Festividad de la Virgen de la Misericordia."**

Con relación al fondo del asunto, no se producen intervenciones.

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, los dieciocho miembros presentes le prestan unánime aprobación, y así lo declara la Presidencia.

## **3.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL MATADERO COMARCAL DE LA PLANA (Área II. Neg. Urbanismo)**

Por la Secretaria, se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Urbanismo y Medioambiente, del siguiente tenor literal:



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.10.2014

"Vista la propuesta de modificación de los Estatutos del Consorcio del Matadero Comarcal de la Plana, remitida por la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

Visto que la citada propuesta cumple con lo dispuesto en la Disposición Final Segunda de la Ley 27/2013 de fecha 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad en la Administración Local, que incluye una nueva disposición adicional vigésima a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, que regula el Régimen de los Consorcios, y que establece que los estatutos de cada consorcio deben determinar la Administración pública a la que estará adscrito, así como su régimen orgánico, funcional y financiero de acuerdo con los criterios de prioridad que relaciona.

Por todo lo expuesto, visto el informe propuesta de la Secretaria General y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, este Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los Estatutos del Consorcio del Matadero Comarcal de la Plana, incorporando una Disposición Adicional Primera que diga: "*La Administración a la que está adscrita el Consorcio para la Gestión del Matadero Comarcal de la Plana será la Excm. Diputación de Castellón*"

SEGUNDO.- Delegar en el Consejo General del Consorcio para la gestión del Matadero Comarcal de la Plana la tramitación de dicha modificación de los Estatutos"

Con relación al fondo del asunto, no se producen intervenciones.

Sometido el asunto a la consideración de la corporación, los dieciocho miembros presentes del Ayuntamiento Pleno les prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la presidencia.

[En este momento se incorporan al Salón de sesiones la Sra. Mercedes Giménez Mondragón, y la Sra. Maria José Almela Rosell ]

#### **4.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROCLAMACIÓN DE LA SRA. ALEJANDRA GUARDINO MARÍN, COMO REINA FALLERA MAYOR DE LAS FIESTAS DE SAN JOSÉ 2015 (Área IV. Participación Ciudadana)**

Por la Secretaria, se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Bienestar Social, del siguiente tenor literal:

"**VISTO** que por el Consejo Sectorial de la Junta Local Fallera, en fecha 7 de junio de 2014, se acordó elegir a las reinas falleras de las Fiestas de San José de Burriana para el para el ejercicio fallero del año 2015; habiendo sido elegida como reina fallera mayor la Sra. **ALEJANDRA GUARDINO MARÍN**



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.10.2014

**VISTO** que por resolución de la Alcaldía Presidencia, de fecha 24 de septiembre de 2014, se nombró como reina mayor a la Sra. Alejandra Guardino Marín y todo ello, de conformidad con el acuerdo del citado Consejo.

Y de acuerdo con la propuesta de la Concejalía delegada de Fiestas.

El Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Municipal Permanente de Participación Ciudadana y Bienestar Social, **ACUERDA:**

Primero.- Proclamar a la Sra. **Alejandra Guardino Marín**, reina fallera de las Fiestas de San José de Burriana para el ejercicio fallero del año 2015.

Segundo.- Transmitir a la designada reina la felicitación corporativa municipal, por concurrir en ella meritorias circunstancias de simpatía, belleza, juventud y arraigo, que la hacen merecedora de tan personal distinción."

(...)"

Con relación al fondo del asunto, no se producen intervenciones.

Sometido el asunto a la consideración de la corporación, los veinte miembros presentes del Ayuntamiento Pleno les prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la presidencia.

#### **5.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROCLAMACIÓN DE CARMEN DOMÉNECH LEÓN, COMO REINA FALLERA INFANTIL DE LAS FIESTAS DE SAN JOSÉ 2015 (Área IV. Parcipación Ciudadana)**

Por la Secretaria, se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Bienestar Social, del siguiente tenor literal:

**"VISTO** que por el Consejo Sectorial de la Junta Local Fallera, en fecha 7 de junio de 2014,, se acordó elegir a las reinas falleras de las Fiestas de San José de Burriana para el para el ejercicio fallero del año 2015; habiendo sido elegida como reina fallera infantil la niña **CARMEN DOMÉNECH LEÓN**.

**VISTO** que por resolución de la Alcaldía Presidencia, de fecha 24 de septiembre de 2015, se nombró como reina infantil a la niña Carmen Doménech León y todo ello, de conformidad con el acuerdo del citado Consejo.

Y de acuerdo con la propuesta de la Concejalía delegada de Fiestas.

El Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Municipal Permanente de Participación Ciudadana y Bienestar Social, **ACUERDA:**

Primero.- Proclamar a la niña **Carmen Doménech León**, reina fallera infantil de las Fiestas de San José de Burriana para el ejercicio fallero del año 2015..

Segundo.- Transmitir a la designada reina la felicitación corporativa municipal, por concurrir en ella meritorias



MAGNÍFIC

AYUNTAMENT DE BURRIANA

02.10.2014

circunstancias de simpatía, belleza, juventud y arraigo, que la hacen merecedora de tan personal distinción.” (...)”

Con relación al fondo del asunto, no se producen intervenciones.

Sometido el asunto a la consideración de la corporación, los veinte miembros presentes del Ayuntamiento Pleno les prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la presidencia.

**6.- ADJUDICACIÓN, EN SU CASO, DE LA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO PARA CANCELAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS OPERACIONES DE PRÉSTAMO DERIVADAS DEL FONDO PARA LA FINANCIACIÓN DEL PAGO A PROVEEDORES (RDL 8/2014) (Área Económica. Intervención)**

Por la Secretaria, se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Cuentas y Régimen Interior, del siguiente tenor literal:

“El pasado 28 de julio de 2014, se aprobaron por acuerdo Plenario los pliegos reguladores para la contratación de una operación de préstamo por importe de un máximo de 3.768.111,24 € para la financiación del préstamo suscrito al amparo del RDL 4/2012 de pago a proveedores en los términos dispuestos en el RD-Ley 8/2014.

Dichos pliegos fueron notificados, junto con la invitación a participar en el procedimiento a todos los bancos de la plaza durante la primera semana de agosto concediendo hasta el 5 de septiembre para la presentación de ofertas.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se ha procedido a la apertura de sobres por la Mesa de Contratación, siendo las ofertas presentadas las siguientes:

APERTURA SOBRES OPERACIÓN DE REFINANCIACIÓN RD-LEY 8/14					
Banco	Importe	Interes*	Diferencial	Demora	Otras
BSCH	3.768.111,24	Eur. 3	1,44%	X1,25%	
Caja Rural	3.768.111,24	Eur. 3	1,37%	X1,25%	
BBVA	2.000.000,00	Eur. 3	1,40%	X1,25%	
La Caixa	1.500.000,00	Eur. 3	1,90%	X1,25%	

Resultando que a la vista de las ofertas recibidas se procede a informar acerca de las mismas:

*Eur agosto	
Eur. 3	0,163%

“En esta ocasión el

criterio técnico-financiero es muy sencillo, pues la oferta de mayor importe coincide con la oferta de mejor tipo de interés, que es la oferta presentada por la entidad Caja Rural San José de Burriana-Cajamar.

En los términos dispuestos en el art. 3,2.b) del RD-Ley 8/2014, se procede a informar sobre el ahorro financiero anual que la refinanciación propuesta producirá con el último euribor publicado que es el de agosto 2014 (Eur. 3 = 0,163 %).



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.10.2014

A día de la fecha el préstamo suscrito al amparo del RDL 4/2012 de pago a Proveedores grava el capital pendiente a un tipo del 4,02 %. La nueva operación a precios del último euribor publicado por el banco de España (Eur 3 de agosto = 0,163 %), gravará el capital pendiente a un tipo del 1,533 % (1,37 + 0,163).

Con la nueva operación, y para los años 2015 en adelante, **el ahorro generado** por la refinanciación a **precios constantes** del último Euribor conocido, se muestra en la siguiente tabla.

AHORRO INTERES REFINANCIACIÓN RD-LEY 8/14			
Año	Situación actual	Refinanciación	Ahorro
2015	142.356,81	54.286,81	88.070,00 €
2016	122.376,91	46.667,61	75.709,30 €
2017	102.397,00	39.048,41	63.348,59 €
2018	82.417,10	31.429,21	50.987,89 €
2019	62.437,20	23.810,01	38.627,19 €
2020	42.457,29	16.190,80	26.266,49 €
2021	26.223,62	10.000,20	16.223,42 €

Dicho ahorro, conforme al art. 3.3 del RD-Ley 8/2014, deberá destinarse a la reducción de deuda comercial, puesto que el último periodo medio de pago conocido supera los límites legales (PMP = 57 días, informe de morosidad 2T 2014).

Esta corporación esta sujeta a un Plan de Ajuste previsto en el RDL 4/2012 y de conformidad con lo previsto en el art. 3.2.5 del RD-Ley 8/2014, dicho plan mantendrá su vigencia al incumplir el Periodo medio de pago a proveedores."

Visto el Pliego que rige la contratación de estas operaciones, el informe emitido por la Intervención y Tesorería Municipal y la propuesta de la Mesa de Contratación y Comisión Municipal Permanente de Hacienda e Interior el Pleno **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Adjudicar, en su caso, la operación de préstamo de inversiones 2014 a la Caja Rural San José de Burriana-Cajamar, en la siguientes condiciones.

Importe 3.768.111,24 €

Tipo de Interés: Variable, Euribor trimestral + 1,37 %

Plazo: 7 años - 28 cuotas de amortización

Interés de demora: 1,25 %

Amortización: Constante y trimestral, trimestres naturales.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo junto con la solicitud de refinanciación, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas al objeto de obtener la autorización del citado organismo en los términos dispuestos



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.10.2014

en el art. 3.2 del RD-Ley 8/2014.

**TERCERO.-** Notificar este acuerdo a la entidad adjudicataria a efectos de la debida formalización contractual una vez obtenida la autorización prevista en el apartado anterior, así como al resto de entidades que presentaron ofertas, significando que contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrán interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, o en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón de la Plana de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ello sin perjuicio de que puedan utilizar otros recursos si lo estiman oportuno."

Con relación al fondo del asunto, no se producen intervenciones.

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, los veinte miembros presentes le prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la presidencia.

## **7.- ACEPTACIÓN, EN SU CASO, DE LA RENUNCIA Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE NUEVA AUTORIZACIÓN A ENTIDAD DE DEPÓSITO PARA ACTUAR COMO COLABORADORA DE LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL (Área Económica. Intervención)**

Por la Secretaria, se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Cuentas y Régimen Interior, del siguiente tenor literal:

"Examinado el informe emitido por la Intervención, Tesorería y Recaudación Municipal sobre la conveniencia de sustituir la autorización de Entidades Colaboradoras en la Recaudación como consecuencia de la baja de la entidad IBERCAJA al finalizar el presente ejercicio, al amparo de lo dispuesto en los artículos 12 del RDL 2/2004 y artículos 17 al 19 del Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Visto el dictamen favorable por unanimidad emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aceptar la renuncia de la Entidad IBERCAJA, conforme a su escrito de 16/05/2014 al amparo de lo dispuesto en el art. 106 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Burriana, con efectos desde el día 31/12/2014, siendo este el último día de colaboración.

**SEGUNDO.-** Efectuar convocatoria para la concesión de UNA nueva autorización a entidades de depósito para actuar como colaboradora de la Recaudación Municipal, DE IMPLANTACIÓN LOCAL, para su efectividad a partir del día 1 de enero de 2015.

**TERCERO.-** Aprobar las bases reguladoras del otorgamiento de autorizaciones por parte del Ayuntamiento de



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.10.2014

Burriana a entidades de depósito para actuar como colaboradoras en la recaudación de tributos y demás ingresos de derecho publico, según Anexo que se adjunta.

**CUARTO.-** Contra el presente acto administrativo dictado en vía de gestión de ingresos de Derecho público podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el artículo 14 de la Ley de Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente. En todo caso, la interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

### ANEXO

#### **BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURRIANA A ENTIDADES DE DEPÓSITO PARA ACTUAR COMO COLABORADORAS EN LA RECAUDACION DE TRIBUTOS Y DEMAS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO**

**PRIMERA:** Conforme a lo dispuesto a la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Burriana, las autorizaciones se registrarán por las siguientes reglas:

*"Artículo 93.- Marco Jurídico.-*

*La gestión recaudatoria de los tributos y demás ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Burriana se ejerce directamente por esta entidad local, según lo dispuesto por el art. 12 de la RDL 2/2004, de 28 de diciembre, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 8 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

*Por su parte el art. 17 del citado Reglamento General de Recaudación establece que "podrán colaborar en la recaudación las Entidades de crédito autorizadas. La prestación del servicio de colaboración no será retribuida", regulando las normas básicas de actuación y funcionamiento de dichas autorizaciones, servicios que en ningún caso comportan retribución en el artículo citado y siguientes.*

*Artículo 94.- Objeto de las autorizaciones.-*

*El Ayuntamiento de Burriana otorgará mediante Resolución de la Alcaldía las autorizaciones a entidades de crédito para actuar como colaboradoras en la Recaudación Municipal, según los informes emitidos por la Intervención, Tesorería y Recaudación Municipal. Al objeto se distingue entre una autorización correspondiente a entidad de preferente implantación en el ámbito municipal y otra correspondiente a entidad de implantación en ámbito estatal.*

*Con ello se pretende favorecer la ampliación de los puntos de pago, facilitando a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y obtener una gestión recaudatoria más racionalizada, moderna y eficaz.*

*Artículo 95.- Características del servicio de colaboración.-*

*1. Cada entidad colaboradora se obliga a poner a disposición del Ayuntamiento de Burriana toda su red de*





M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.10.2014

oficinas para la colaboración en la prestación del servicio de recaudación de los tributos y restantes ingresos de Derecho Público que correspondan a la citada entidad en período de pago. Esta colaboración no será en ningún caso retribuida y deberá prestarse durante todo el período de atención al público de las oficinas.

2. La Entidad Colaboradora deberá poner en conocimiento de la Tesorería Municipal toda variación referente a altas y bajas significativas en sus oficinas, así como los cambios de denominación de la entidad.

3. Las Entidades Colaboradoras designarán una oficina en el término municipal de Burriana para que mantenga su relación con el Servicio Municipal de Recaudación, designando expresamente un responsable único del seguimiento de la colaboración.

4. La Entidad mantendrá abierta en dicha oficina la cuenta denominada "AYUNTAMIENTO DE BURRIANA. CUENTA RESTRINGIDA DE COLABORACION RECAUDATORIA" y una cuenta operativa.

5.- En la cuenta restringida sólo se admitirán los ingresos efectuados en período voluntario por la entidad colaboradora, sin que puedan anotarse otras operaciones de adeudo que las correspondientes a los traspasos a la cuenta operativa ordinaria designada por el Ayuntamiento de Burriana. Cuando se produjeran errores de imputación en cuentas, abonos duplicados o de validación de documentos por importe distinto al correcto y siempre que dicho error se detecte y subsane antes de realizar el ingreso correspondiente en la cuenta ordinaria, se procederá e la siguiente forma:

- cuando se haya producido una imputación errónea en la cuenta restringida, se anulará el asiento mediante cargo por la misma cantidad. De igual forma se actuará en el caso de anotaciones duplicadas de un mismo ingreso.

- cuando el documento se hubiese validado por un importe distinto al correcto, la entidad procederá a anular dicha validación en todos los ejemplares del documento, realizando a continuación la validación por el importe correcto, con reflejo de ambas operaciones en la cuenta restringida. Será responsabilidad de la entidad colaboradora que el contribuyente no tenga en su poder ejemplares del documento con validaciones distintas a las correctas.

En cualquier caso, todas las incidencias mencionadas deberán estar suficientemente justificadas cuando se requiera por la Recaudación Municipal.

6. El Ayuntamiento de Burriana efectuará el control y seguimiento de la actuación de las entidades colaboradoras, pudiéndose ordenar por el Tesorero en cualquier momento la comprobación de la documentación relativa a operaciones concretas o a procedimientos seguidos durante un determinado período de tiempo. Al respecto, la Entidad Colaboradora deberá poner a disposición de los funcionarios designados al efecto por la Tesorería Municipal toda la documentación que se solicite en relación al servicio de colaboración.

#### Artículo 96.- Formas de cobro.-

El cobro por parte de las Entidades Colaboradoras de los tributos y restantes ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Burriana se arbitrará a través de alguna de las siguientes formas (sin perjuicio de la posible variación que puedan presentar las figuras tributarias que se citan):

A) Cobro por ventanilla en cada uno de los períodos ordinarios de cobro por Padrón (C 60): aparecen definidos en la presente Ordenanza en dos períodos; el primero abarcará del 1 de marzo al 31 de mayo (Tasas Urbanas e Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica), y el segundo del 1 de septiembre al 30 de noviembre (Impuesto Bienes Inmuebles Urbana, Impuesto Bienes Inmuebles Rústica e Impuesto Actividades Económicas).

B) Cobro por domiciliaciones en cada uno de los períodos de cobro por Padrón detallado en el punto anterior



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.10.2014

*(C19): según la Ordenanza General el cargo de las domiciliaciones se efectuará de conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno, pudiendo establecerse un cargo único o varios fraccionados.*

*C) Cobros por ventanilla liquidaciones ingreso directo (C60): previa comunicación de remesa y del período de apertura de ventanilla: se tramitarán a través del presente procedimiento las liquidaciones de ingreso directo correspondientes a Altas del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, Altas del Impuesto sobre Actividades Económicas y liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, altas del impuesto de vehículos y de tasas diversas.*

*D) Cobros por ventanilla otros ingresos: a definir.*

*E) Cobros por domiciliaciones según remesas: a definir.*

*Artículo 97.- Cobros por ventanilla en período de cobro por Padrón.-*

*Los contribuyentes podrán realizar el pago de los tributos y restantes ingresos de Derecho Público por ventanilla y en período voluntario de pago en cualquiera de las oficinas de la Entidad colaboradora, en el horario habitual establecido por la misma. Deberán presentar al efecto el recibo expedido por la Recaudación Municipal según modelo que será debidamente comunicado a la Entidad, apto para su autenticación, y en cual se dejará constancia de su pago mediante diligencia mecánica o, en su caso, manual.*

*La entidad colaboradora admitirá como medio de pago el dinero de curso legal o cualquier otro medio de pago que admita bajo su responsabilidad, siempre por el importe exacto de la deuda de que se trate, comprobando antes de validar o firmar el correspondiente justificante como mínimo los siguientes extremos:*

- la exacta coincidencia del importe del ingreso con el que figura en el documento cobratorio.*
- que el documento cobratorio sea original o duplicado expedido por el Ayuntamiento de Burriana, no admitiéndose la fotocopia de los mismos.*
- que el ingreso corresponda efectivamente al Ayuntamiento de Burriana.*
- que el pago se realiza dentro del período comunicado a la entidad.*

*Si resultare conforme la anterior comprobación, la Entidad Colaboradora procederá a extender en el documento cobratorio diligencia de ingreso, bien por medio de la validación mecánica contable, bien extendida, firmada y sellada por empleado de dicha entidad con facultades para ello, indicándose en todo caso la fecha del ingreso y entregando al contribuyente su correspondiente ejemplar.*

*Cada Entidad Colaboradora transferirá a la cuenta designada por la Tesorería el saldo líquido de la cuenta "Ayuntamiento de Burriana. Cuenta restringida de colaboración recaudatoria" determinada en la base 3.5, dentro del plazo de los siete días hábiles siguientes a los días 5 y 20 de cada mes (o inmediato siguiente si alguno de ellos fuera inhábil). Cualquiera que fuera el número de días hábiles, el ingreso en la cuenta municipal, el soporte informático y el papel listado correspondiente a los valores cobrados, deberá remitirse en el mismo mes en que finaliza la quincena correspondiente. Las fechas de dichos traspasos podrán ser modificadas por la Tesorería Municipal en atención a necesidades presupuestarias extraordinarias, respetando las condiciones establecidas.*

*La Entidad Colaboradora se obligará a efectuar el registro informático del pago de los instrumentos de cobro, así como a facilitar al Ayuntamiento comunicación del importe recaudado por cada concepto, acompañando los soportes informáticos y papel listado que contengan los registros efectuados, al objeto de permitir al*



M A G N Í F I C

Ayuntamiento de BURRIANA

02.10.2014

*Ayuntamiento su posterior explotación informática y manual. Los citados datos se suministrarán dentro del plazo de siete días hábiles posteriores a los días 5 y 20 de cada mes, previa presentación en la Recaudación Municipal del modelo establecido por la misma.*

*El Servicio de Recaudación será el único competente para expedir el documento de cobro y los posibles duplicados para su ingreso en período voluntario, así como para certificar sobre el pago de los mismos.*

*Las Entidades Colaboradoras comunicarán al Ayuntamiento las domiciliaciones captadas en el momento de efectuar el cobro por ventanilla, a través del mismo soporte informático que el correspondiente a los ingresos, las cuales surtirán efectos para períodos sucesivos. Dichas domiciliaciones deberán figurar, a su vez, en los listados de cobros, debiendo disponer la entidad colaboradora de copia del modelo de solicitud de domiciliación suscrito por el contribuyente o remitir dicha documentación al Servicio Municipal de Recaudación. En todo caso, la entidad colaboradora vendrá obligada a promover e impulsar la domiciliación del pago de tributos y restantes ingresos de cobro periódico.*

*Artículo 98.- Cobro de domiciliaciones en cada uno de los períodos de cobro general por Padrón.*

*El Servicio Municipal de Recaudación entregará en la Oficina designada por la Entidad Colaboradora, un soporte magnético conteniendo la información del total de las domiciliaciones que se mantienen por los contribuyentes en dicha entidad o en otras entidades de depósito, según criterio de distribución que fije la Tesorería Municipal. La citada comunicación se efectuará al menos con un periodo mínimo de cinco días hábiles al de la fecha en que se indique se proceda al cargo.*

*En la fecha de cargo indicada por la Recaudación Municipal, la entidad colaboradora procederá al proceso del soporte de domiciliaciones, contabilizando el abono íntegro de las mismas en la cuenta restringida de colaboración recaudatoria. De dicha cuenta se procederá al traspaso a la cuenta designada por la Tesorería en los mismos plazos señalados en el artículo anterior, imputándose a esta última las devoluciones que se generen durante el improrrogable plazo de treinta días naturales contados desde el de la fecha del cargo, no admitiéndose ningún cargo por devoluciones transcurrido dicho plazo. La entidad colaboradora comunicará a la Recaudación Municipal en el plazo máximo de cinco días desde la recepción de la información de la entidad domiciliataria las operaciones que sean motivo de devolución, así como el soporte magnético conteniendo los datos básicos de la domiciliación y el código correspondiente al motivo de devolución, que podrá ser entre otros cualquiera de los siguientes:*

- Incorriente.*
- No domiciliado.*
- Oficina domiciliataria inexistente.*
- Error NIF.*
- Orden cliente*

*El segundo de los motivos llevará implícito el que la domiciliación no se incluya en la siguiente remesa, de no existir antes nueva domiciliación.*

*Por estas devoluciones se generará un adeudo en la cuenta operativa del Ayuntamiento, con la misma fecha valor que se aplicó en el abono de las domiciliaciones y sin que pueda originar costes para el Ayuntamiento.*

*Los documentos justificativos de los recibos adeudados en cuentas corrientes de los sujetos pasivos serán remitidos a éstos por cada entidad colaboradora sin coste alguno para el Ayuntamiento.*

*Los soportes informáticos, con sus respectivos listados diligenciados y totalizados por conceptos tributarios, serán entregados por cada entidad al Servicio Municipal de Recaudación dentro de los cuatro días hábiles*



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.10.2014

*posteriores a la fecha del resultado líquido de los instrumentos domiciliados.*

*Artículo 99.- Cobros por ventanilla de liquidaciones de ingreso directo, previa comunicación de remesa y período de apertura de ventanilla.*

*El Ayuntamiento comunicará al menos con cinco días hábiles de antelación al inicio del período de cobro que se especifique, comunicación del concepto de remesa, código adaptado al intercambio de información en soporte magnético y período de cobro de la misma.*

*Los contribuyentes deberán presentar el documento cobratorio que previamente le habrá sido entregado por el Ayuntamiento, debiendo admitirse por la entidad colaboradora el ingreso durante su horario de Caja y siempre que se encuentre dentro del período de cobro notificado. En caso contrario, se remitirá al contribuyente a las Oficinas del Servicio Municipal de Recaudación.*

*La entidad colaboradora admitirá como medio de pago el dinero de curso legal o cualquier otro medio de pago que admita bajo su responsabilidad, siempre por el importe exacto de la deuda de que se trate, comprobando antes de validar o firmar el correspondiente justificante como mínimo los siguientes extremos:*

- la exacta coincidencia del importe del ingreso con el que figura en el documento cobratorio.*
- que el documento cobratorio sea original o duplicado expedido por el Ayuntamiento de Burriana, no admitiéndose la fotocopia de los mismos.*
- que el ingreso corresponda efectivamente al Ayuntamiento de Burriana.*
- que el pago se realiza dentro del período comunicado a la entidad.*

*Si resultare conforme la anterior comprobación, la Entidad Colaboradora procederá a extender en el documento cobratorio diligencia de ingreso, bien por medio de la validación mecánica contable, bien extendida, firmada y sellada por empleado de dicha entidad con facultades para ello, indicándose en todo caso la fecha del ingreso y entregando al contribuyente su correspondiente ejemplar.*

*Los ingresos se efectuarán en la cuenta restringida de colaboración recaudatoria, siguiéndose los mismos trámites previstos en el artículo .*

*Artículo 100.- Cobros por ventanilla de otros ingresos y de domiciliaciones según remesas.*

*La gestión de otros tipos de ingresos no definidos a priori (como pueden ser eventualmente cuotas de urbanización, tasas instalaciones deportivas y otros) se realizará arbitrando para cada uno de ellos el procedimiento más adecuado entre el Ayuntamiento y la Entidad Colaboradora.*

*Artículo 101.- Poder liberatorio de los justificantes.*

*Los justificantes de pago expedidos por la entidad colaboradora surtirán, para los obligados al pago, los mismos efectos que si el ingreso se hubiera realizado en el propio Servicio Municipal de Recaudación, quedando liberados respecto a la Hacienda Local desde la fecha del ingreso y por el importe figurado en el mismo, siendo obligado desde el momento de pago la entidad colaboradora que lo recibe ante el Ayuntamiento.*

*Artículo 102.- Soportes magnéticos.*

*Las características y contenido de los soportes magnéticos que el Ayuntamiento de Burriana entregará a las entidades colaboradoras se ajustarán a los Cuadernos de "Normas y Procedimientos Bancarios" aprobados por el*



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.10.2014

*Consejo Superior Bancario. Estos soportes se entregarán en los plazos previstos en las citadas normas y los definidos en las presentes Bases, junto con un oficio de remisión que indicará el concepto, período de cobro, número de recibos e importe de la remesa.*

*Igualmente se ajustarán a dichas normas los soportes remitidos por las entidades colaboradoras, los cuales se remitirán junto a oficio que deberá ser sellado por la Recaudación Municipal en el que conste el concepto, período de cobro, número de recibos cobrados e importe.*

**Artículo 103.- Responsabilidad de la Entidad Colaboradora.**

*Las Entidades Colaboradoras serán responsables ante el Ayuntamiento de los ingresos percibidos dentro del período de cobro establecido, los cuales acreditarán a través de los instrumentos de cobro que se les presenten o a través de la orden de domiciliación.*

*Las Entidades Colaboradoras no se responsabilizarán, en ningún caso y bajo ningún pretexto, de la exactitud de los datos consignados por el Ayuntamiento, los cuales no podrán alterar en ningún caso.*

*El Ayuntamiento de Burriana podrá suspender temporalmente o revocar definitivamente la autorización otorgada a las Entidades de Depósito para la prestación del servicio de colaboración, sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que en cada caso procedan, si se diera alguna de las siguientes circunstancias:*

- a) Reiterada presentación de la documentación fuera de los plazos establecidos, incompleta o con graves deficiencias.*
- b) Incumplimiento de las obligaciones que en materia tributaria y recaudatoria les impone la Ley General Tributaria y demás normativa de aplicación.*
- c) No efectuar diariamente los ingresos en las cuentas restringidas o los traspasos a la cuenta operativa designada en los plazos señalados en las presentes bases.*
- d) La vulneración de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.*

**Artículo 104.- Suministro de datos e informaciones.**

*El suministro de datos e informaciones se realizará recíprocamente entre la entidad colaboradora y el Ayuntamiento de Burriana a través del Servicio Municipal de Recaudación. Se utilizarán de manera preferente soportes informáticos, estableciéndose las medidas que resulten adecuadas para la protección de los datos en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999.*

**Artículo 105.- Procedimiento para la concesión de autorizaciones.**

*1. Por resolución de la Alcaldía se determinará la procedencia de conceder autorizaciones conforme al procedimiento que se define en esta Ordenanza (distinguiendo entidades de implantación local y estatal), en el que podrán participar las Entidades de Depósito que reúnan los siguientes requisitos generales:*

- a) No ser deudoras de la Hacienda Municipal, lo que se justificará mediante informe expedido por la Tesorería municipal.*
- b) Estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades con cuota municipal de Burriana, y disponer de oficina abierta al público en el término de Burriana.*



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.10.2014

*Para la adjudicación de las autorizaciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

*A) Respecto a la autorización de entidad colaboradora de implantación local:*

- número de oficinas en el municipio: 2 puntos por cada una.
- número de puestos de atención al público con posibilidad de cobro en ventanilla: 1 punto/puesto.
- experiencia como entidad colaboradora en ámbito local: 2 puntos.
- mejoras ofrecidas: 4 puntos.

*B) Respecto a la autorización de entidad colaboradora de implantación estatal:*

- número oficinas municipio: 2 puntos por cada una.
- número de oficinas en el total del Estado: 5 puntos distribuidos proporcionalmente al número de oficinas abiertas al público de cada una de las entidades participantes sobre el total de las cinco mayores presentadas.
- experiencia como entidad colaboradora en ámbito local: 2 puntos.
- mejoras ofrecidas: 4 puntos.

*Los puntos serán independientes para cada uno de los ámbitos de implantación señalados.*

*En el apartado de mejoras se tendrá en cuenta cualquier otra forma de colaboración en el estricto ámbito de la Recaudación Municipal que exceda de lo regulado en las presentes bases y que puedan ofrecerse por las entidades interesadas tales como retribución cuenta ordinaria, horario de atención para el cobro, exención de comisiones, plataforma informática u otras.*

*2. Los proponentes presentarán sus solicitudes en sobres cerrados, los cuales serán entregados en el Registro del Ayuntamiento de Burriana, dirigidos a la Tesorería Municipal dentro del plazo de quince días a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en horario de 9 a 14 horas, entregándose copia diligenciada de su presentación.*

*En el exterior del sobre se hará constar el nombre o razón social de la entidad de depósito solicitante y la siguiente mención:*

*" Proposición para obtener la autorización por el Ayuntamiento de Burriana de Entidad Colaboradora en la Recaudación Municipal"*

*Se detallará a continuación la expresión "Implantación local" o "Implantación estatal", según la propuesta presentada se refiera a uno u otro ámbito.*

*3. Las entidades de depósito interesadas redactarán una propuesta firmada por persona suficientemente representativa (lo cual se acreditará adjuntando documento justificativo), según el siguiente modelo:*

#### MODELO DE PROPOSICION

*D....., mayor de edad, de profesión....., domiciliado en....., y con DNI....., en representación de ..... con CIF....., según copia de poder que se*



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.10.2014

*adjunta, teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Burriana para la concesión de autorizaciones a Entidades de Depósito para actuar como Colaboradoras de la Recaudación Municipal efectuada mediante anuncio publicado en el BOP de Castellón de fecha....., manifiesta la intención de la entidad a la que representa de prestar el servicio de colaboración*

**Y HACE CONSTAR:**

*1.- Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases para el otorgamiento de la autorización.*

*2.- Que acepta plenamente todas las Bases y todas las demás obligaciones que se deriven si resulta autorizado el servicio.*

**Por todo ello DECLARA:**

*1.- Que acepta plenamente las condiciones y las obligaciones definidas en las Bases y se obliga a cumplirlas estrictamente.*

*2.- Que adjunta la documentación exigida.*

*3.- Que presenta como mejoras las que se detallan en documento adjunto.*

*....., a ..... de ..... de .....*

*4. En la primera sesión que celebre la Comisión Informativa de Hacienda con posterioridad al fin del plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de las mismas. Con posterioridad las propuestas serán sometidas a informe de Intervención, de Recaudación y de Tesorería Municipal. Por los citados Servicios se efectuará una valoración de las mismas y se emitirá informe sobre la procedencia de las autorizaciones. A la vista de los citados informes, la Comisión Informativa de Hacienda propondrá a la Alcaldía la concesión de las autorizaciones.*

*La Junta de Gobierno acordará, en su caso, otorgar las autorizaciones de colaboración, las cuales serán efectivas desde el momento en que se notifique a las entidades el citado acuerdo.*

**Artículo 106.- Vigencia de las autorizaciones.**

*Las autorizaciones concedidas tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre del año siguiente a aquel en que se adopten, prorrogándose anualmente de manera tácita si no se comunica por cualquiera de las partes la decisión de no prorrogar con un mes de antelación."*

**SEGUNDA:** Las presentes bases se verán modificadas en la medida en que se produzca cualquier variación en la normativa recaudatoria que afecte a las Corporaciones Locales, o cuando el Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, acuerde la modificación de las mismas. En este último supuesto se requerirá para su aplicación la conformidad de la entidad colaboradora.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.10.2014

**TERCERA:** En este proceso solo se presentarán solicitudes de "Ámbito Local" en sustitución de la Entidad dada de baja que obtuvo la colaboración en esta categoría.

**CUARTA:** Con el fin de dotar de mayor objetividad el procedimiento, en el apartado de mejoras valorado con 4 puntos se tendrán en cuenta las siguientes:

1 Punto: No establecimiento de horarios para el cobro de tributos municipales en las ventanillas de las entidades sitas en el municipio.

1 Punto: Exención de comisiones de cualquier tipo y retribución de la cuenta ordinaria.

1 Punto: Facilidad medios de pago al contribuyente: on-line, cajeros, ...

1 Punto: Facilidad medios de cobro Ayuntamiento: Instalación de cajeros-TPV en las dependencias municipales, TPV's, ...".

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sr. Aparisi (dos), Sr. Fuster (dos), Sra. Aguilera (una).

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, los veinte miembros presentes le prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la presidencia.

[En este momento se incorpora al Salón de sesiones la Sra. Consuelo Suay Moner]

## **8.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE 10/2014 DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO (Área Económica. Intervención)**

Por la Secretaria, se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Cuentas y Régimen Interior, del siguiente tenor literal:

"Vista la Memoria de Alcaldía-Presidencia sobre la necesidad de tramitación del Expediente nº 10-2014 de Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto Municipal del Ejercicio 2.014 vigente.

El objeto de la presente modificación consiste en dotar créditos extraordinarios en el capítulo I de vigente Presupuesto Municipal 2014 con motivo de la contratación de diverso personal (programa de "Salari Jove" y "Plan Conjunto de Empleo"), y se financia en el caso del "Salari Jove" con subvención procedente del SERVEF, y en el caso del "Plan Conjunto de Empleo" en parte con subvención de la Diputación Provincial y en parte con recursos propios (baja de otra partida de gasto: obras prolongación Av.Cañada Blanch).

No obstante el informe emitido por la Intervención Municipal, y conforme a lo establecido en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 37 del R.D. 500/1990, visto el dictamen favorable por mayoría de la Comisión Municipal Permanente de Hacienda, Cuentas e Interior, el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Expediente 10-2014 de Modificación de Créditos mediante Suplementos de Crédito y





MAGNÍFIC

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.10.2014

Créditos Extraordinarios en el Presupuesto Municipal del Ejercicio 2.014, según el desglose que se relaciona:

**SALARI JOVE**

código	Aplicación Presupuestaria	proyecto	modificac(+) €
	<b>CREDITOS EXTRAORDINARIOS</b>		
241.1430007	SALARIOS EMP0215W SALARI JOVE SERVEF	2014-015	17.087,04 €
241.1600017	S.SOCIAL EMP0215W SALARI JOVE SERVEF	2014-015	5.390,96 €
	suma		<b>22.478,00 €</b>

código	Aplicación Presupuestaria	proyecto	modificac(-) €
	<b>MAYORES INGRESOS</b>		
45100016	SUBVENCION EMP0215W SALARI JOVE SERVEF	2014-015	22.478,00 €
	suma		<b>22.478,00 €</b>

**PLAN CONJUNTO DE EMPLEO**

código	Aplicación Presupuestaria	proyecto	modificac(+) €
	<b>CREDITOS EXTRAORDINARIOS</b>		
241.1430014	SALARIOS PLAN CONJUNTO EMPLEO	2013-015	52.522,92 €
241.1600009	S.SOCIAL PLAN CONJUNTO EMPLEO	2013-015	19.309,01 €
	suma		<b>71.831,93 €</b>

código	Aplicación Presupuestaria	proyecto	modificac(-) €
	<b>GASTOS-dism inución</b>		
151.60900000	OBRAS PROLONGACION CAÑADA BLANCH	2014-005	23.966,03 €
	<b>MAYORES INGRESOS</b>		
46100002	SUBVENCIONES PLAN CONJUNTO DE EMPLEO	2013-015	47.865,90 €
	suma		<b>71.831,93 €</b>

**SEGUNDO.-** Condicionar la ejecución del subsiguiente gasto que contempla este expediente a la concesión de las subvenciones por parte del Servef y de la Exma Diputación Provincial de Castellón como efectividad de los recursos para su realización.

**TERCERO.-** Procédase a su publicación, en los términos señalados en el art.169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 20 del R.D.500/1990"

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sra. Aguilera (dos), Sr. Fuster (una).

Sometido el asunto a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, DIECIOCHO (11 del PP, y 7 de PSOE). Votos en contra, NINGUNO. Abstenciones, TRES (3 de CIBUR). Consecuentemente se declara el asunto **aprobado por mayoría**.

**9.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN LAS SESIONES CELEBRADAS ENTRE LOS DÍAS 25.08.2014 Y 22.09.2014, AMBOS**



M A G N Í F I C

AYUNTAMENT DE BURRIANA

02.10.2014

### **INCLUIDOS (Área I. Neg. I)**

Sometido por la Presidencia el asunto a la consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno se dan por enterados de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en las sesiones celebradas entre los días 25.08.2014 y 22.09.2014 , ambos inclusive.

La corporación queda enterada.

### **10.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA OBRANTES EN LA SECRETARÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE 25.08.2014 AL 14.09.2014 (Área I. Neg. I)**

Sometido por la Presidencia el asunto a consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno se dan por enterados de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia obrantes en la Secretaría Municipal, correspondientes al período del 25.08.2014 al 14.09.2014.

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sra. Marco (dos), Sra. Pallardó (dos).

La corporación queda enterada.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde Presidente informa de la existencia de asuntos, que por razones de urgencia, no están comprendidos en el mismo, y los somete a consideración de los miembros de la Corporación.

### **DESPACHO EXTRAORDINARIO**

#### **10.BIS.1.- MOCIÓN CONJUNTA PP-CIBUR RELATIVA A LA PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURRIANA EN RELACIÓN CON LA NUEVA PONENCIA DE VALORES CATASTRALES DE BURRIANA**

"Por la Sra. María Dolores Aguilera Sanchis, Portavoz del Grupo CIBUR en el Ayuntamiento de Burriana, se da lectura de moción del siguiente tenor literal:

"La Memoria de la Modificación puntual nº 10 de Burriana justificaba la creación y el emplazamiento del nuevo sector que se creaba, SUR-I-2 (NPI-4) de la siguiente manera:

" (...) *están apareciendo nuevas demandas productivas diversificadas que aconsejan su análisis y eventual respuesta urbanística de manera diferenciada.*

*(...) la localización en su periferia urbana de una instalación destinada a madero comarcal (...), la preexistencia de en sus cercanías de una instalación productiva (MOIDECAR) en expansión y, sobre todo la inminente ejecución de la nueva Ronda de Burriana (C-236, de conexión con Almassora y Castellón) (...) está terminando*



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.10.2014

*de conformar un espacio territorial limitado por los nuevos servicios señalados, la red caminera existente, y la instalación del matadero comarcal, alcanzando una superficie global aproximada de 100 Has, dotada de una perfecta accesibilidad viaria, que lo convierte en una nueva "área de oportunidad" idónea para consolidar en ella un parque de actividades empresariales que responda a las necesidades nuevas demandas sociales señaladas."*

Esta "área de oportunidad" para un futuro crecimiento industrial en el término municipal de Burriana ha resultado, *a la postre*, improcedente por el desinterés generado, tanto a nivel empresarial como desde el punto de vista de la proyección municipal de la ordenación urbanística del territorio.

Así pues, aunque hubo interés en su programación y desarrollo urbanístico por la mercantil FOMENTO URBANO DE CASTELLÓN S.A. pronto decayó el mismo.

Tampoco para la Administración municipal ha tenido un interés directo el desarrollo de dicho ámbito, puesto que, en primer lugar, existían otras zonas de suelo industrial cuya oferta no fue ni ha sido absorbida por el mercado inmobiliario; en segundo lugar, porque la actual coyuntura socioeconómica desaconseja su desarrollo a corto o medio plazo y, por último, porque la propia Administración se ha pronunciado ya respecto a las directrices definitorias de la futura ordenación urbanística del término municipal mediante el DOCUMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA, en donde, dicho suelo vuelve a su estado primigenio de suelo no urbanizable común.

Mantener la clasificación urbanística de dichos terrenos como suelo urbanizable industrial genera una carga económica a los propietarios afectados sin la correspondiente contrapartida de futuro en la plusvalía de los mismos por cuanto, como se ha indicado, el Ayuntamiento ha manifestado expresamente su voluntad de desclasificar este ámbito.

Por tanto, conociendo el destino de los terrenos, resulta incoherente alargar la situación de los mismos hasta la aprobación definitiva de la revisión del planeamiento general de Burriana, ya que esto suponen un perjuicio para los particulares. Esta carga no viene refrendada por el interés público, su eliminación no supone ninguna repercusión negativa para el interés público, en cambio, su mantenimiento sí que puede dar lugar a la reclamación de una futura indemnización por el perjuicio causado.

En consecuencia, concurren causas justificadas y motivos de oportunidad suficientes, en coherencia con los intereses públicos, para proponer alegaciones a las ponencias catastrales publicadas para el término de Burriana, el pasado día 27 de septiembre de 2014.

Con el objetivo de lograra que los recibos del IBI de las propiedades que se encuentran afectadas por la modificación puntual número 10 del PGOU de Burriana, pueda pasar a cobrarse ya como rústicos en el 2015, y viendo que es la medida más concreta y rápida.

Por todos estos motivos, elevamos a esta sesión plenaria para su votación, los siguientes:

## ACUERDOS

**1.-** Teniendo en cuenta los informes técnicos y jurídicos que están preparando los funcionarios de este



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.10.2014

Ayuntamiento, referentes al cambio de calificación de suelo de esta zona, y en base a la ponencia catastral para Burriana, publicada el pasado 27 de septiembre de este año, se presenten por parte de este Ayuntamiento en tiempo y forma, las alegaciones pertinentes.

**2.-** Notificar este acuerdo plenario a la oficina del Catastro, con la mayor rapidez posible, para que realice el cambio de calificación a rústico en los terrenos afectados en el ámbito de la modificación nº 10 del PGOU , denominada "Parque Empresarial", situado entre las carreteras de Vilareal y Almazora."

Sometida la urgencia a la correspondiente votación, se aprueba por unanimidad.

Con relación al fondo del asunto, interviene el Sr. Javier Gual Rosell, quien presenta enmienda de sustitución, del siguiente tenor literal:

"Al ple ordinari de juliol passat, el Grup Municipal Socialista va presentar una moció en la qual, entre altres qüestions, demanava la realització d'un informe tècnic sobre l'aplicació de la Sentència del Tribunal Suprem nº 2159/2013, de 30 de maig, sobre l'IBI en sol urbanitzable sobre els quals no s'hagueren aprovat els instruments de desenvolupament urbanístic posteriors, la seua aplicació per l'exercici econòmic de 2015, els possibles efectes retroactius i, en el seu cas, possible devolució d'ingressos no deguts.

La dita moció no va ser recolzada per la resta de grups polítics, no obstant la qual cosa, si que es va manifestar per tots un consens sobre el citat informe – afirmant-se que s'estava fent.

La realitat és contundent, i moltíssims veïns resulten ser propietaris de terrenys amb les citades circumstàncies, pagant unes contribucions que no els correspon, essent el deure d'este ajuntament resoldre eixes sistuacions injustes que es donen per tota Burriana.

Han passat més de 3 mesos des d'eixe dia, i front a la inexistència del citat informe, així com les actuacions realitzades eb altres ajuntaments de l'entorn que van en la línia de l'aplicació de la citada Sentència del Tribunal Suprem, el GMS presenta al ple de l'ajuntament la present proposta d'

### ACORD

- Que per evitar majors perjudicis als propietaris de terrenys corresponents a sols classificats en el PGOU vigent com urbanitzables, però sobre els quals no desenvolupats per cap instrument urbanístic, es demane al cadastre la modificació de les ponències cadastrals -o s'utilitze el mitjà necessari, en el seu cas- per tal que el seu valor, a efectes d'IBI, siguen els ajustats a la citada Sentència.

- Que es faça de manera urgent (màxim en 15 dies), per tal que tinga la seua aplicació als pressupostos de 2015.

- Que no obstant, es redacte de forma definitiva el dit informe, i s'actue per este Ajuntament en quant a les seues indicacions sobre els efectes retroactius de la Sentència i les possibles devolucions d'impostos no deguts als propietaris afectats."



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.10.2014

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sra. Aguilera (dos), Sr. Granell (una).

Sometido el asunto enmendado a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, SIETE (10 de PP) Votos en contra, CATORCE (11 de PP y 3 de CIBUR) Abstenciones, NINGUNA . Consecuentemente de la votación es **desestimado por mayoría**.

Sometido el asunto sin enmendar a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, CATORCE (11 de PP y 3 de CIBUR) Votos en contra, SIETE (7 de PSOE) Abstenciones, NINGUNA . Consecuentemente de la votación es **aprobado por mayoría**.

#### **10.BIS.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR GRUPO SOCIALISTA, RELATIVA A LA REDACCIÓN DEL DOCUMENTO DEFINITIVO DEL PLAN DE MINIMIZACIÓN DEL IMPACTO TERRITORIAL EN LA ZONA DE "LA SERRATELLA"**

Por el Sr. Javier Gual Rosell, Portavoz del Grupo Socialista, se presenta moción del siguiente tenor literal:

"En el año 2009, con el acuerdo unánime de todos los grupos políticos, se adoptó el acuerdo, a raíz de la propuesta del Grupo Municipal Socialista, de la Redacción del Plan Especial de la Zona de la Serratella, con el fin de poder resolver la problemática surgida en el año 2002 con la inclusión del marjal Nules-Burriana como Lugar de Interés Comunitario (LIC) en la aprobación del catálogo de zonas húmedas de la Comunitat Valenciana, para hacer compatible, entre otras finalidades, la existencia de construcciones con la preservación del entorno natural.

Dentro de los estudios del nuevo PGOU, en trámite desde el año 2006, el Informe de Sostenibilidad contempla la redacción del Estudio de Minimización del Impacto territorial de las viviendas de la Marjalería, que se presentó en el Ayuntamiento de Burriana durante el año 2012, entre cuyas cuestiones define la existencia de 417 edificaciones de las que 336 se incluyen en los ámbitos que cumplen los requisitos para estar incluidas en el expediente de minimización, pudiendo así acogerse a las ventajas de dicho Plan.

Durante los últimos meses algunos vecinos de la zona está recibiendo notificaciones del Juzgado sobre el derribo de sus edificaciones, ante la falta de gestión municipal para dar solución a la problemática surgida en aplicación estricta de la Ley de Suelo No Urbanizable del año 2004.

La falta de medidas tomadas por el gobierno del PP ha sido la cusa fundamental de que los autos judiciales hayan proseguido, aya que si hubiese estad aprobado el Plan Especial de la Marjalería o, como poco, estuviese ya refrendado el Plan de Minimización, en estos momentos no se estaría hablando de prácticamente ninguna de estas resoluciones judiciales, ya que todas las edificaciones estarían integradas en un proyecto urbanístico para su definitiva legalización.

Asimismo, la falta de gestión del gobierno municipal es evidente ante los retrasos y la parálisis del procedimiento, en contraposición a las peticiones del Grupo Municipal Socialista en diferentes Plenos sobre la premura en su ejecución, como quedó evidenciado en la reunión mantenida entre los representantes de la



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.10.2014

Asociación de Vecinos de la Serratella y ediles del PSOE con el director general de Evaluación Ambiental y Territorial, Juan Giner, en la primera semana de agosto en Valencia, en la que se "nos informó claramente de que estaban esperando del Ayuntamiento la resolución de unos trámites solicitados hace unos meses para poder seguir en la aprobación del documento".

Por otra parte, la reciente aprobación de la LOTUP, en vigor desde el pasado día 20 de agosto, soluciona en parte la problemática de las edificaciones anteriores a la entrada en vigor de la ley 19/1975, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, ya que "permite que su régimen se asimile al de las edificaciones con licencia", en aplicación de la Disposición final Segunda de la referida LOTUP.

Por todo ello, y ante el Pleno del Ayuntamiento de Burriana, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

1. Que se remita a Conselleria de manera urgente, el documento definitivo del Plan de Minimización del Impacto Territorial en la zona de la Serratella, con las indicaciones requeridas por los técnicos de dicho organismo y adaptado, en su caso, a la nueva normativa vigente, de manera que las edificaciones existentes previas al año 1975, puedan obtener la correspondiente licencia de ocupación.
- 2.- Que se realicen todos los trámites necesarios para que antes de la finalización del corriente 2014 quede aprobado definitivamente el citado Plan de Minimización, y se puedan formalizar por el Ayuntamiento los convenios urbanísticos con los propietarios afectados (previos a la realización de las infraestructuras e inversiones necesarias para minimizar el impacto territorial), con el fin de que se pueda de esta manera proceder a la definitiva legalización de sus edificaciones."

Sometida la urgencia a la correspondiente votación, se aprueba por unanimidad.

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sr. Gual (tres), Sra. Aguilera (dos), Sr. Granell (una).

Sometido el asunto a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, SIETE (7 de PSOE) Votos en contra, CATORCE (11 de PP, y 3 de CIBUR) Abstenciones, NINGUNA . Consecuentemente de la votación es **desestimado por mayoría**.

### 10.BIS.3.- MOCIÓN PRESENTADA POR GRUPO SOCIALISTA, RELATIVA A LA VENTA DE MORRALLA EN LA LONJA DE BURRIANA

Por el Sr. Vicente Aparisi Juan, Concejal del Grupo Socialista, se presenta moción del siguiente tenor literal:

"El sector pesquero en Burriana, de larga tradición, ha sido un puntal importante de la economía de la ciudad, proporcionando un empleo estable a numerosos ciudadanos, sobre todo a los residentes en la zona marítima.

Históricamente ha sido un sector poco reconocido, e incluso a veces abandonando a su suerte, en comparación



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.10.2014

con las innumerables ventajas que aporta a la economía de la ciudad, y que en unos momentos de crisis como los actuales necesita del apoyo social más amplio así como de un importante apoyo político.

A los habituales problemas del sector, vedas, aumento de impuestos, aumento de costes operativos, etc., se suma ahora que desde primeros del pasado mes de agosto la Subdelegación del Gobierno prohíbe la venta de morralla en la Lonja de Burriana, cuando es ésta una actividad que se ha venido realizando desde siempre, y a la que son muy habituales numerosos vecinos de la ciudad.

El pescado que hasta ahora se vendía como morralla era el destrío que seleccionaban los propios marineros al clasificar la pesca mientras las embarcación volvía al puerto tras una jornada de duro trabajo. Aquellas especies y piezas menos valoradas por el mercado se vendían al por menor y directamente al público, pero eso ya no es posible desde el pasado mes de agosto por los impedimentos de la Subdelegación del Gobierno, al ser un producto que no pasa por los procesos de control de la propia Lonja.

Esta prohibición supone unas pérdidas importantes para todos, productores y consumidores, ya que a los propios marineros esta venta les supone un importante plus económico a su intensa jornada de trabajo, y los vecinos pueden conseguir a un precio mucho más reducido un producto que de otra manera muchas familias, algunas de ellas muy necesitadas, no se pueden permitir incluir en su dieta habitual.

Ante todo ello, el Grupo Municipal Socialista, propone ante el Pleno del Ayuntamiento, la adopción del siguiente

### ACUERDO

- Que por parte de la Alcaldía de Burriana, se interese este Ayuntamiento en la solución a este problema, mediando ante la Subdelegación del Gobierno, para que se adopten las medidas necesarias para que, de forma permanente, se pueda volver a realizar la actividad de venta de morralla en la Lonja de Burriana, tal como se viene realizando en otras localidades del litoral afectadas de la misma manera."

Sometida la urgencia a la correspondiente votación, se aprueba por unanimidad.

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sr. Aparisi (tres), Sra. Aguilera (una), Sr. Granell (dos).

Sometido el asunto la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, DIEZ (7 de PSOE, y 3 de CIBUR) Votos en contra, NINGUNO. Abstenciones, ONCE (11 del PP) . Consecuentemente de la votación es **aprobado por mayoría.**

### 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS

**1.-** El Sr. Gual pregunta al Sr. Alcalde por qué se avoca la competencia (anteriormente de la Junta de Gobierno Local) en relación con la Avenida Constitución (R.A. nº 2487/2014, de 23 de julio) y decide no compensar las deudas de los vecinos afectados por la construcción del último tramo de la Avenida Constitución. Responde el Sr. Perelló.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.10.2014

**2.-** El **Sr. Gual** pregunta al Sr. Alcalde sobre la licencia del Festival Arenal Sound en su edición de 2013; en la que por silencio administrativo negativo, la empresa organizadora del evento no habría tenido una licencia válida para su celebración. Responde el Sr. Alcalde.

**3.-** El **Sr. Gual** pregunta al Sr. Alcalde si toda la información que le falta al Grupo Municipal Socialista sobre la edición del Festival de 2014 la tendrán próximamente. Responde el Sr. Alcalde.

**4.-** El **Sr. Aparisi** pregunta al Sr. Fuster cuál es el plazo previsto para la finalización del acondicionamiento del Campo de San Fernando. Responde el Sr. Fuster.

**5.-** La **Sra. Aguilera** pregunta si se ha desestimado la realización del parque canino y de la acera de la Carretera del Grao (incluidas en los Presupuestos de 2014). Responden el Sr. Granell y el Sr. Perelló.

**6.-** La **Sra. Aguilera** pregunta al Sr. Alcalde sobre el estado de tramitación del expediente de rescisión del agente urbanizador a la empresa Golf Sant Gregori S.A. Responde el Sr. Alcalde.

**7.-** La **Sra. Aguilera** pregunta al Sr. Alcalde la Sra. Montagut si se tendrá la licitación de las obras del Colegio Público Cardenal Tarancón antes del final de 2014. Responde la Sra. Montagut.

**8.-** El **Sr. Safont** propone la felicitación del Pleno a la Cofradía de la *Mare de Déu dels Desamparats* por la organización de la visita histórica de la *Mare de Déu dels Desamparats* con su imagen peregrina por Burriana.

Y sin más asuntos de qué tratar, la Presidencia levanta la sesión a las 21 horas y 10 minutos, de la cual, como Secretaria, doy fe, y para que conste extendiendo la presente acta que firmo junto con el Sr. Alcalde.

EL ALCALDE .

LA SECRETARIA,

Fdo.: José Ramón Calpe Saera.

Fdo.: Iluminada Blay Fornas